

**CONDICIONES PARA LA  
DIVULGACIÓN DE ACCIONES  
FORMATIVAS  
DE OTRAS ENTIDADES  
EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL  
CODINUCOVA**

Av. Maestro Rodrigo, 95, 1A  
46015 Valencia  
[www.codinucova.es](http://www.codinucova.es)  
T. 96 205 85 05 M. 606 447 558

## **INDICE DE CONTENIDOS**

**Condiciones para la divulgación de acciones formativas de otras entidades en los medios de comunicación del CODiNuCoVa**

**Procedimiento de comunicación**

**Buzón de sugerencias**

**Referencias**

## **CONDICIONES PARA LA DIVULGACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE OTRAS ENTIDADES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CODINUCOVA**

El objetivo de este documento es hacer público los criterios que se han establecido para decidir qué acciones formativas de otras entidades, se comparten a través de los medios de comunicación del CODiNuCoVa.

Los citamos:

- La formación deberá estar relacionada con las áreas específicas de la titulación, o bien, con áreas transversales.
- Deberá tratarse de formación continuada.
- Contará con la suficiente evidencia científica.
- No promoverá el intrusismo profesional.
- No entrará en conflicto con los estatutos del CODiNuCoVa y el Código Deontológico de la Profesión de Dietista-Nutricionista.
- La trayectoria de la entidad formadora y la calidad de sus servicios será muy buena o excelente.
- Ofrecerá descuentos en la inscripción a los colegiados u otro tipo de ventajas. Estas condiciones se recogerán en un convenio.

**A continuación, explicamos cada uno de los criterios.**

## **1. La formación deberá estar relacionada con las áreas específicas de la titulación, o bien, con áreas transversales.**

Los documentos de referencia serán la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista, y el libro Blanco de la ANECA.

Son áreas específicas de la formación del d-n: Nutrición clínica y hospitalaria; dietética aplicada y dietoterapia; nutrición comunitaria y salud pública; nutrición básica y aplicada; educación alimentaria y sanitaria; restauración colectiva, social y comercial; tecnología culinaria y gastronomía; bromatología, toxicología y seguridad alimentaria; cultura alimentaria, sociología y antropología de la alimentación; cooperación humanitaria.

En lo referente a las áreas transversales, sólo serán de interés y se difundirán aquellos cursos que hayan adaptado su título y programa al ámbito de la nutrición humana y dietética. Y donde los ponentes tengan experiencia y formación en esa área transversal y en el ámbito de la NHD.

## **2. Deberá tratarse de formación continuada**

Es decir, complementará o ampliará los conocimientos adquiridos en la Titulación Universitaria Nutrición Humana y Dietética.

La formación continuada es un proceso de enseñanza-aprendizaje activo y permanente al que tienen derecho y obligación los profesionales sanitarios, que se inicia al finalizar los estudios de pregrado o de especialización y que está destinada a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes de los profesionales sanitarios ante la evolución científica y tecnológica y las demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario.

Los objetivos de la formación continuada son:

- Garantizar la actualización de los conocimientos de los profesionales y la permanente mejora de su cualificación, así como incentivarles en su trabajo diario e incrementar su motivación profesional.

- Potenciar la capacidad de los profesionales para efectuar una valoración equilibrada del uso de los recursos sanitarios en relación con el beneficio individual, social y colectivo que de tal uso pueda derivarse.
- Generalizar el conocimiento, por parte de los profesionales, de los aspectos científicos, técnicos, éticos, legales, sociales y económicos del sistema sanitario.
- Mejorar en los propios profesionales la percepción de su papel social, como agentes individuales en un sistema general de atención de salud y de las exigencias éticas que ello comporta.

Posibilitar el establecimiento de instrumentos de comunicación entre los profesionales sanitarios no es formación continuada

### **3. La calidad de la bibliografía utilizada**

Se identificarán las fuentes y las bases de datos consultadas que se han utilizado para preparar la formación, así como las estrategias de búsqueda y criterios empleados en la selección de artículos.

Las referencias serán actuales (de los últimos 5 años)

Y la bibliografía se presentará según normativa APA (se puede consultar en [www.normasapa.com](http://www.normasapa.com))

### **4. No promoverá el intrusismo profesional**

El título, programa, publicidad, o diploma, no inducirá a error en cuanto a las capacidades o habilidades que confiere la acción formativa. La capacitación para ejercer la profesión de Dietista-Nutricionista la faculta el Título Universitario en Nutrición Humana y Dietética.

### **5. No entrará en conflicto con los estatutos del CODiNuCoVa y el Código Deontológico de la Profesión de Dietista-Nutricionista.**

En los artículos 5.c), t), 23.y) se cita expresamente la formación como un fin del CODiNuCoVa. La formación continuada también aparece en los principios 15 y 17 de nuestro Código Deontológico. Por lo tanto, el dietista-nutricionista también tiene “la obligación” de seguir formándose.

Se solicitará a la entidad formadora que declare, cuando los hubiera, los patrocinadores de la acción formativa, para comprobar que no existe conflicto ni con los estatutos ni con el código deontológico, y que ninguna de las empresas vinculantes tiene un proceso judicial abierto con nuestro colectivo\*.